



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA DE PUSA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santa Ana de Pusa de fecha 25 de noviembre de 2021 sobre modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 6 de la citada Ordenanza Municipal queda redactado como sigue:

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. Tasa por hueco de sepultura: 1.200,00 euros.
2. Tasa por ocupación de sepultura (cada 25 años): 100,00 euros.
3. Tasa por columbario: 350,00 euros.
4. Tasa por ocupación de columbario (cada 25 años): 50,00 euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

Santa Ana de Pusa, 31 de enero de 2022.–El Alcalde, Serafín Diego Esteban.

N.º I.-419